

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 038 Mayo 13 del 2010

"Por la cual se establece una exención en el valor de la matrícula financiera básica de los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal m) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia establece los siguientes postulados:
 - "...El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana..." (Artículo 7)
 - "...Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
 - El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados...." (Artículo 13).
 - "...Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural..." (Artículo 68).

"....El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país..." (Artículo 70)

2. Que la Ley 70 del 27 de Agosto de 1993: reconoce la existencia de la "Comunidad negra" y la define como: "...el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos...." (Artículo 2 - Numeral 5).

Establece los principios en que se fundamenta: "....1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana..." (Artículo 3)

- "...El Estado Colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales..." (Artículo 32)
- 3. Que la Ley 21 del 4 de Marzo de 1991, aprobó el Convenio 169 suscrito por el Estado Colombiano con la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª Reunión de la Comisión General de la OIT, realizada en Ginebra Suiza en 1989, el cual establece en el literal a, del artículo 1º.- lo siguiente:: ".... Los Pueblos Tribales en Países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad Nacional y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones por una legislación especial...."
- 4. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle en seguimiento de los postulados enunciados en los considerandos anteriores expidió la Resolución No.- 097 del 16 de Octubre del 2003, mediante la cual creó la Condición de Excepción de admisión denominada

"Comunidades Afrocolombianas", para el ingreso a los Programas Académicos de Pregrado que se ofrecen en todas las Sedes de la Institución y definió los requisitos que deben cumplir los aspirantes que opten a este beneficio.

5. Que la Universidad del Valle en seguimiento a las normas citadas considera que debe establecerse una exención en el valor de la matrícula básica de los Programas Académicos de Pregrado, conducente a beneficiar a los estudiantes admitidos bajo la Condición de Excepción de admisión denominada "Comunidades Afrocolombianas".

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer en la Universidad del Valle la exención en el valor de la matrícula básica de los Programas Académicos de Pregrado denominada "Comunidades Negras o Afrocolombianas".

Mediante esta condición de exención, se exonera a los beneficiarios del pago de la totalidad de los Derechos de Matrícula Financiera Básica de los Programas Académicos de Pregrado.

Por matricula básica se entiende lo establecido por el Consejo Superior en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO.- La de exención que se establece mediante la presente Resolución, no incluye los Derechos Especiales.

ARTÍCULO 2°.
Para ser beneficiarios de la adjudicación de esta exención de matrícula, los estudiantes de los programas académicos de pregrado deben cumplir con los requisitos generales de ingreso a la Universidad del Valle.

ARTICULO 3°.
DE LOS BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la exención de matrícula básica Comunidades Negras o Afrocolombianas", los estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado que ingresen a la Universidad del Valle mediante la Condición de Excepción de admisión denominada "Comunidades Afrocolombianas" establecida en la Resolución No.- 097 del 16 de Octubre del 2003, expedida por el Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO 4°.
Los estudiantes a quienes se les otorgue esta condición de exención podrán mantenerla durante el desarrollo de sus estudios de pregrado, pero máximo durante el tiempo promedio de duración del programa académico correspondiente, siempre y cuando no incurran en bajo rendimiento académico, ni excedan de siete años.

PARÁGRAFO 10.- En caso de que el estudiante beneficiario de la exención, establecida mediante esta Resolución, incurra en Bajo Rendimiento Académico, se le suspenderá el derecho a ésta para el siguiente período académico que matricule y solo se reanudará el beneficio una vez supere dicha condición y acceda a un nuevo semestre académico.

PARÁGRAFO 20.- No se otorgara esta exención a los estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado que matriculen únicamente Proyecto de Grado o Tesis o Continuación de Proyecto de Grado o de Tesis.

PARÁGRAFO 3o.- En caso de que a un estudiante de pregrado le cubra más de una exención de matrícula, incluida la establecida en la presente Resolución, se aplicará la que más le beneficie económicamente.

ARTÍCULO 5°.- La exención de matrícula básica de que trata esta Resolución tiene validez para un periodo académico y su renovación deberá solicitarse semestralmente, demostrando documentariamente que se cumplen los requisitos para su otorgamiento.

ARTICULO 6°.
Para que les sea reconocida la exención de que trata esta Resolución, los estudiantes de pregrado beneficiarios deben presentar cada semestre una certificación que los acredite como miembros activos de una de las Comunidades Afrocolombianas enumeradas en el Artículo 7°.- de esta Resolución, suscrita por el representante legal de una de las Organizaciones Afrocolombianas existentes en su lugar de origen y adscritas al Ministerio del Interior.

ARTICULO 7°.

Podrán ser beneficiarios a esta exención los estudiantes de los Programas Académicos

de Pregrado que pertenezcan específicamente a las Comunidades Negras descritas en el Artículo 2° y en el Artículo 45 de la Ley 70 del 27 de Agosto de 1993, y que se enmarcan en los siguientes grupos:

- 1. Cuenca del Pacífico
- 2. Ríos de la Cuenca del Pacífico:
 - a. De la vertiente del pacífico
 - b. Las cuencas de los ríos Atrato, Acandí y Tolo de la vertiente del Caribe.
- 3. Zonas rurales ribereñas.
- 4. Raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- 5. Y demás regiones con asentamientos Afrodescendientes del resto del país.

ARTÍCULO 8°. -

VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su

expedición, su aplicación se hará efectiva a partir del semestre académico Agosto - Diciembre del año 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍOUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional a los 13 días del mes de mayo de 2010.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente de La República

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General